

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1933:

Siero

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Villaviciosa

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Gijón

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Corvera

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Navía

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 5 de Abril de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallot

R. al núm. 1.045

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Negociado de Cédulas.—Anuncio

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día 11 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1932, en los Ayuntamientos de Villayón, Yernes y Tameza, Castropol, Siero, Quirós y Taramundi, por espacio de dos meses, a partir del día 17 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, a 13 de Abril de 1933.—P. A. de la C. P.—El Presidente, Valentín Álvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Oarreteras.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación especial del firme con riego de emulsión de betún asfáltica de los kilómetros, 21 al 23 de la carretera de Ribadesella a Canero (Travesía de Colunga), ejecutadas por Sociedad Española de Contratas, S. A., con cargo a las anualidades 1931-1932, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 10 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Líneas eléctricas

Don Misael León Muñoz, en nombre y representación de los herederos de D. Celestino León, concesionarios de las líneas de transporte de energía eléctrica producida en su Central de Olloniego, solicita autorización para ampliar dichas líneas, construyendo los siguientes ramales:

Uno que derivándose de la línea concedida en 15 de Noviembre de 1932, a Mieres, vaya al barrio de Bazuelo, en tensión de 5 000 voltios hasta un transformador sito tras la Central eléctrica del Ayuntamiento de Mieres, donde se accionará un grupo motor-bomba y

del que sale la línea en baja tensión cruzando, con cable subterráneo alojado en el ángulo de una tajea, la carretera de Adanero a Gijón, para subir a la escombrera del 5.º piso de la mina «Marianas», donde accionará otro grupo motor-bomba para lavado de residuos minerales.

El segundo ramal parte del transformador de Abaña, término de la línea concedida en 23 de Julio de 1927 y, cruzando en cable subterráneo dos caminos, las vías del ferrocarril del Norte, la línea a 30.000 voltios de la Sociedad «Eléctrica de Viego», y otra en baja tensión de los peticionarios, conviértase después en aérea dicha derivación para llegar al punto denominado «Nicolasa» donde se instalará el transformador de 60 kilovoltios, dejando antes otro de 80 kilovoltios cerca de los lavaderos de Avella.

En tercer lugar van dos ramales que se derivan de la línea concedida en 13 de Junio de 1925; el primero de los cuales tiene origen en el lugar denominado «Retocesos», hasta las minas de Peñón, con derivaciones a la de Tres Amigos, para servicios industriales y suministro de alumbrado a los pueblos de Cabanin, Carraspiques y Adaval. El segundo ramal que, desde poco antes del transformador de Santa Rosa, va al Casar, después de cruzar el camino de Vegadotos y dos veces la vía del Peñón al Casar.

Por último, de la línea concedida en 1.º de Julio de 1932, de Olloniego a San Julián de Box, partirán dos ramales: uno para acoplamiento con la línea de la Cooperativa «Eléctrica de Langreo» en la casa próxima a los cargaderos de Anieves, y el otro, que es reserva, para abastecimiento de la fábrica cliente de la mencionada Cooperativa.

Los primeros ramales afectan al término municipal de Mieres y los dos últimos al de Oviedo.

Para todas estas líneas de ampliación cuentan los peticionarios con la autorización de los dueños de los predios sirvientes y solicitan, con la concesión administrativa correspondiente, la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por terrenos de dominio público, los cruces inferiores de la carretera de Adanero a Gijón, en Bazuelo, y de las vías del ferrocarril del Norte, en Abaña y en instalación aérea las líneas eléctricas de «Eléctrica de Viego», Ayuntamiento de Mieres, «Cooperativa Eléctrica de Langreo» y otras en baja tensión y telefónicas.

Las tarifas para explotación de los mencionados ramales serán las mismas que los peticionarios tienen aprobadas y en vigor para el resto de sus instalaciones de la misma índole.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, que podrán presentarse durante el mencionado plazo en cualquiera de las Alcaldías de Oviedo y Mieres o ante esta Jefatura, donde se hallará el proyecto presentado por los peticionarios, para examen de los reclamantes.

Oviedo, 7 de Abril de 1933.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea Solís

R. al núm. 1.084

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Perfecto F. Villa, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de once hectáreas, de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de «Manuel Angel», sita en los montes de San Martín de los Eiros, parroquia de Vega, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cinco de la mina «Rufina», número 23.585, y desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección Este, y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 500 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste, 200 metros, y desde la quinta a punto de partida en di-

Registro de la mina  
Manuel Angel



sección Sur, 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las once hectáreas. El Norte empleado en esta designación es el magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.709.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, he admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijaran en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Abril de 1933.— Benito Suárez.

R. al núm. 1.107

### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Registros Fiscales de Edificios y Solares.

Formados por la Administración de Rentas públicas los padrones adicionales en los que se comprenden las altas producidas en la riqueza urbana de Oviedo, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por la Oficina comprobadora catastral se hallan de manifiesto en la citada Administración, por el plazo de ocho días a fin de que los contribuyentes a quienes afecten esas alteraciones puedan examinar las liquidaciones practicadas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas pues pasado dicho plazo no se admitirán y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Oviedo, 11 de Abril de 1933.— J. Carlón.

R. al núm. 1.133

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE SARIEGO.

D. Pablo Alvarez Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, habiendo visto que se sufrió un error en la publicación que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de seis del actual, referente al nombramiento de Presidentes y suplentes de este Distrito electoral, acordó subsanarlos, mandando que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los que resultaron ser nombrados, conforme al artículo 33 de la Ley Electoral, como sigue.

Distrito único.

Sección primera, Santiago.

Presidente, Francisco Pérez García  
Suplente, Eulogia Vega Corujo.

Sección segunda, Narzana.

Presidente, Baltasar Cifuentes Ordiales.

Suplente, Manuel Vigil Parajón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, libro el presente visado por el Sr. Presidente de la Junta, en Sariego a nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.— Pablo Alvarez.—V.º B.º El Presidente.

#### DE SALAS

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta ha designado por unanimidad para las mesas electorales de este término, los siguientes Presidentes y suplentes:

Distrito primero, Sección primera  
Salas

Presidente, Jesús Ortiz Gago.  
Suplente, José Llana García.

Sección segunda

Presidente, Luis Martínez Blanco.  
Suplente, Severino Llana García.

Sección tercera, Godán

Presidente, Manuel Martínez Arias.  
Suplente, José López Fernandez.

Sección cuarta, Camuño

Presidente, Baldomero Martínez.  
Suplente, José Fernandez Rubia.

Sección quinta, Cermeño

Presidente, Baldomero Terrero Gonzalez.  
Suplente, Manuel Garcia Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera  
Mallecina

Presidente, Inés Menendez  
Suplente, Leonardo Campo García.

Sección segunda, Malleza

Presidente, José Martínez Alvarez  
Suplente, Carlos Llana Carranza.

Distrito tercero, Sección primera  
Lavio

Presidente, Gervasio Marinas Riesgo.  
Suplente, Antonio Fernandez Iglesia.

Sección segunda, La Espina

Presidente, Emilio Martínez Francos.  
Suplente, Juan Alvarez Lopez.

Sección tercera, Soto de los Infantes

Presidente, José Martínez Alvarez  
Suplente, Filomena Lorences Lorences.

Sección cuarta, Bodenaya

Presidente, Ramón Martínez Castro.  
Suplente, Teresa Fernandez Alvarez.

Distrito cuarto, Sección primera  
Villazón

Presidente, José Martínez Alvarez  
Suplente, José Llana Valdés

Sección segunda, Figares

Presidente, Santos Nicolás Fernandez  
Suplente, Severino Llana García

Sección tercera, Cornellana

Presidente, Leonardo Martínez

Suplente, Bernardina Fernandez

Sección cuarta, Dóriga

Presidente, Alicia Martínez García  
Suplente, Daotino Lana Feito

Sección quinta, San Esteban

Presidente, Joaquín Martínez  
Suplente, Manuel Canteli Domínguez

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que visa el Sr. Presidente, en la villa de Salas, primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Rogelio de Diego.—Visto bueno, Alfredo Fernandez.

R. al núm. 1143

### Sección municipal

#### Alcaldía de Illano

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que, durante las horas reglamentarias, pueda ser examinado por los interesados, y durante este plazo y tres días más, interponer contra él las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que hace público para general conocimiento.

Illano, 3 de Abril de 1933.—El Presidente, Felix Fernandez.

R. al núm. 1.066

#### Alcaldía de Bimenes

Aprobada por esta Corporación municipal una transferencia de crédito del vigente presupuesto ordinario, por la cantidad de 4.127'01 pesetas, para el pago de haberes de personal, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bimenes, 10 de Abril de 1933.—El Alcalde, Rafael Castro.

R. al núm. 1.139

#### Alcaldía de Somiedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación, los expedientes de suplemento de crédito, acordados por la Corporación en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, para dotar el Capítulo X, artículo primero.

Somiedo, 6 de Abril de 1933.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 1.112

#### Alcaldía de Aller.

Aprobado por esta Corporación en sesión de 8 del actual, el proyecto de las obras de construcción de una calle de acceso a la Estación del ferrocarril Ujo-Collanzo, de esta villa, partiendo desde el kilómetro diez y nueve de la carretera de Santullano a Lillo, se ha acordado practicar la información pública a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras municipales, al objeto de oír reclamaciones contra la subasta que se intenta, en el plazo de quinto día.

Aller, 10 de Abril de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

#### Alcaldía de Mieres

##### ANUNCIO DE SUBASTA

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un Pabellón para dibujo y museo y demás obras de reforma en la Escuela de Capataces de Minas de esta villa, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que asciende a 86.900'00 pesetas.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos del proyecto, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 17, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal y del Notario de esta villa, y con todas las formalidades prescritas en el artículo 15 del Reglamento citado, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles, en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquél en que se formalice el contrato, debiendo entregarlas completamente terminadas, en el plazo de diez meses a partir de la fecha de su comienzo. Si no cumplierse esta condición, abonará al Ilmo. Ayuntamiento en concepto de multa, la cantidad de treinta pesetas diarias, por cada día laborable que exceda de dicho plazo, sin hacer entrega de la obra contratada.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y redactados con sujeción al modelo que a continuación se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por uno de los Letrados en ejercicio en este término, y se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la



subasta, durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 17.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. Este depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.345'00 pesetas, en la Depósito de fondos municipales de este Ilmo. Ayuntamiento; en la Caja General de Depósitos o en algunas de sus sucursales, pudiendo verificarlo en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya. El licitador a cuyo favor quede el remate, ampliará dicha cantidad, como fianza definitiva, hasta 8.690'00 pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un pabellón y demás obras de reforma en la Escuela de Capataces de Minas de esta villa." En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Para la adquisición de materiales, el contratista tendrá en cuenta lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones relativas a la protección de la industria nacional.

El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, y en él habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de este partido.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales y todos los gastos que origine el contrato.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se definirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y

por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra objeto de esta subasta, advirtiéndole que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que actualmente rijan en este concejo, fijados por los Jurados Mixtos o en convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios u profesiones; así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones aclaratorias.

#### Modelo de proposición

"Don N. . . N. . . , vecino de . . . , con cédula personal de la clase . . . . tarifa . . . número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . de fecha . . . , y del proyecto, pliegos de condiciones y demás requisitos para la subasta de las obras de construcción de un pabellón y demás de reforma en la Escuela de Capataces, de esta villa, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra). Seguidamente se harán constar las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros.

(Fecha y firma).

Consistoriales de Mieres, 3 de Abril de 1933. - El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 1.068

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Quen en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres; en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> Ludivina García Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Belmonte, por sí y como representada legal de hijas menores de edad D.<sup>a</sup> Clotilde y D.<sup>a</sup> Rogelia Blanco, representada por el Procurador D. Celso Gómez Argüelles y defendida por el Abogado D. José Fernández Santa Eulajía, y de la otra, como demandado D. José Blanco González, mayor de edad y de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, en sus pronunciamientos cuarto y quinto y confirmándola en todo

lo demás, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que al liquidar la herencia de Domingo Blanco y Manuela González, la mitad de los bienes gananciales queden exentos de la reserva del artículo novecientos sesenta y ocho del código.

Segundo. Que la actora Ludivina García, es heredera forzosa de su hija Rogelia Blanco (difunta) de todos sus bienes y del tercio de mejora que le asignó su padre, con la reserva del artículo ochocientos once.

Tercero. Que se abonen a la actora ciento treinta pesetas, importe del crédito de Francisco Carbajales y setenta pesetas, cantidad a que asciende la redención de un foro satisfecho por la misma.

Cuarto. Que deben imputarse al haber hereditario de D. Domingo Blanco, las quinientas pesetas que en su testamento le reconoce D.<sup>a</sup> Manuela González, su primera esposa; y

Quinto. Que procede abonar a la demandante D.<sup>a</sup> Ludivina García, con cargo a la parte de libre disposición de la herencia de su esposo don Domingo Blanco, en cuanto sea posible, las dos mil pesetas que este reconoció deberla en su testamento, desestimando las demás pretensiones deducidas en la demanda y en la reconvencción y mandando al Contador dirimente proceda a la modificación de las operaciones particionales con arreglo a las declaraciones anteriores, sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según ordena el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y notifíquese al demandado en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Joaquín Alvarez. - Joaquín de la Riva. S. Bernabé. - José Luis Pintado. - Jesús G. Obeso.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres. - Lic., Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres. - Félix Lamela.

R. al núm. 1020

### Juzgado de Ibias

Don José Ramón Alvarez Suárez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel Gavela González, vecino de Bao, de seiscientos cuarenta y dos pesetas trece céntimos e intereses, se sacan a pública subasta los bienes embargados al demandado don Pablo Cadenas Quiroga, vecino de Taladrid, que a continuación se expresan:

1. Huerta del Quintario, a labradío, de unas quince áreas de superficie; linda al Norte, con tierra de José Pérez; Sur, camino; Este, casa del

demandado, y Oeste, la misma finca de José Pérez y camino. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2. Otra tierra nombrada Hortaliza, de unas cuatro áreas; linda al Sur, con hortaliza de Baldomero Rigueras, y por los demás vientos, con camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. Otra tierra nombrada Chao da Horta del Cotarelo, de unas treinta áreas de superficie; linda al Norte, con arroyo; Sur, hortaliza de Antonio Buelta; Este, tierra de Baldomero Rigueras, vecino, como los demás colindantes, de Taladrid, y Oeste, camino. Tasada en mil pesetas.

Todas estas fincas se hallan sitas en términos de dicho pueblo de Taladrid.

Y para el acto del remate se señaló el día veintinueve del actual y hora de las once, advirtiéndose que el acto tendrá lugar en el local de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que habrá de consignarse previamente para tomar parte el diez por ciento, y que no fueron suplidos títulos de propiedad.

Dado en San Antolín de Ibias, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres. - José R. Alvarez Suárez. - D. S. M., Higinio L. Campo.

R. al núm. 1.137

### Juzgado de Cangas de Onís

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido, en providencia de esta fecha dictada para la admisión de la demanda ordinaria de juicio declarativo de menor cuantía, presentada por el Procurador don Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre y representación de don José Ramón García Cuesta, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Collado del Andrin, en el concejo de Parres, contra don José Fernández García, mayor de edad, casado, del comercio y vecino últimamente de Guayos, Isla de Cuba, y en la actualidad con residencia ignorada, sobre pago de cuatrocientos siete dolars y cuatro centavos o su equivalente en pesetas con arreglo al cambio del día en que el pago se efectúe, procedentes de deuda que con dicho don José Fernández García tenía el don José Ramón García Cuesta, se emplaza al mencionado demandado don José Fernández García, para que comparezca en el juicio en el término de nueve días, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que establece la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Cangas de Onís, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres. - El Secretario judicial, Manuel Tejuca.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita y



llama al perjudicado José Gutiérrez del Moral, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Valdesoto (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en el sumario número cincuenta y seis del corriente año, seguido en el mismo por robo, ofreciéndole a la vez el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y bajo el correspondiente apercibimiento si no lo verifica.

Oviedo, 10 de Abril de 1933.

R. al núm. 1.121

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador don José Ramón Ibaseta, contra doña Mercedes Menéndez Valdés, asistida de su esposo don Baldomero Fernández Arias, mayores de edad, jornaleros y vecinos de la parroquia de Jove, y contra don Manuel, don Alfredo y doña Consuelo Menéndez Valdés, mayores de edad, asistida la última de su esposo si fuere casada, ausentes en ignorado paradero, sobre que se declare pobre al representado de dicho Procurador don Manuel García Vega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Jove, para oponerse al juicio de desahucio en precario que le promovieron dichos demandados de las fincas rústicas llamadas La Piquera, Del Rozo y La Roza, así como para interesar al juicio ordinario de menor cuantía declarativo la nulidad del expediente posesorio y su correspondiente cancelación en el Registro de la Propiedad; por la presente se emplaza a dichos demandados don Manuel, don Alfredo y doña Consuelo Menéndez Valdés, mayores de edad, asistida ésta de su esposo si fuera casada, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en dichos autos y contesten la demanda, quedando a disposición de los mismos las copias simples de aquella y de los documentos en Secretaría, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Gijón, a diez de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 1149

### EDICTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente, en providencia de hoy, en sumario que se sigue en este Juzgado por muerte al parecer casual, de un hombre en la parroquia de Jove, el cual resultó ser Conrado Argüelles Conde, de cuarenta y nueve años, soltero, ma-

rinero, hijo de Estéban y Petra, natural de Castejón, provincia de Zaragoza; se hace saber a los familiares de dicho interfecto, las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Gijón a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, P. H. Hermenegildo González.

R. al núm. 1.147

### Juzgado de Belmonte

Don Antonio Murillo Pérez accidental Juez de primera instancia de este partido de Belmonte.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido por el Procurador D. Francisco Acacio Martínez, en representación de don Juan González, vecino de Soto de los Infantes, contra D. Francisco Nieto Menéndez y su esposa D.<sup>a</sup> Matilde Patallo Fernández, vecinos de Fandiello, de este concejo, sobre reclamación de cantidad, se embargó la siguiente finca:

Prado o tierra de Cotariello, sito en Vigaña de treinta áreas de cabida; que linda al Este de Ramón Cuendias, Oeste monte común, Sur de Serafín Cuendias y hermanos, y Norte de Manuel Alvarez. Valorada en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

En resolución de este día, se acordó a instancia del actor, sacar a pública y primera subasta la indicada finca, señalándose para ello la hora de las doce del día trece del próximo mes de Mayo, en la Sala audiencia de este Juzgado advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor asignado a la finca.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que los títulos de propiedad no han sido presentados, ni suplidos, con lo que tendrán que conformarse los licitadores sin derecho a exigir más.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Murillo. El secretario, V. Santander.

### Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del instruc-

ción del partido, se cita y llama al perjudicado José Gutiérrez Moral, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Valdesoto (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en causa número 56, del corriente, que se instruye en este Juzgado por robo, bajo apercibimiento correspondiente si no lo verifica.

1.120

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 364 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ PUENTE, Armando, hijo de José y de Teresa, natural de Folgueras; Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañero Otero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, de guarnición en León.

1037

FERNANDEZ TRABANCO, José, hijo de Isidro y de Avelina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor Teniente D. Antonio Cabañero Otero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, de guarnición en León.

1038

RIVERO BUZNEGO, Vicente, hijo de José y de Rosario, natural de Villaverde, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, de guarnición en Astorga.

873

GARCIA GONZALEZ Severino, hijo de Francisco y de María, natural de Villar, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Illano y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia núm. 55 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante

el Juez Instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 21, de guarnición en Cáceres.

HAS OTERO Javier, hijo de Manuel y de María, natural de Vilaboa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de 21 años de edad, domiciliado en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 29 don Antonio Penedo Rey, en la Plaza de El Ferrol (Coruña).

918

RODRIGUEZ PEREZ, Segundo, hijo de Sandalio y Teresa, natural de La Borbolla, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, dependiente, de las siguientes señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente, color sano, particulares ninguna, vecindado últimamente en La Borbolla, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de 30 días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en Zamora.

1064

PARAPAR LODOS, Alvaro, hijo de Benigno y de Dolores, natural de Antigua, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, de estatura 1 735 metros y del reemplazo de 1932, por dicho Ayuntamiento, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Luis Sancho Zalduendo Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Artillería Pesada núm. 3, de guarnición en dicha Plaza de San Sebastián.

1060

GARCIA VALDES, Marcelino, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y de Cándida, soltero, minero, natural de Bullidoso (Mieres) y sin domicilio fijo, procesado por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

915

LOPEZ SUAREZ, Manuel, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Miras, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Habana (Cuba), y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 8, D. Juan Villasante Alonso, da guarnición en la Coruña, para notificarle una resolución favorable a la petición de indulto que tenía formulada.

ALONSO DIAZ, Higinio, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, pescador, de 24 años de edad, pelo castaño, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado, domiciliado últimamente en Mariano Pola, núm. 2, Gijón, por el delito de desobediencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Buque Escuela "Galatea", en el Ferrol, en el término de 15 días.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial